



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesorio
Interesados	Marly Esperanza Castillejo Beltrán y otros
Causante	Fernando Luna Chica
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00197-00
Providencia	Auto interlocutorio # 320
Decisión	Reconoce herederos

Se ocupa el Despacho del pedimento presentado al correo institucional del Juzgado, respecto del reconocimiento sucesoral de los señores **MARÍA JOSÉ LUNA CUENCA y FERNANDO LUNA CUENCA**, como herederos del causante de la referencia, luego de allegado el registro civil de nacimiento de los mismos.

Dando merito a lo expuesto, al encontrarse oportuna la solicitud, por acontecer dentro del marco temporal del Art. 491 # 3 y 492 del CGP, y además al estar acreditada la vocación hereditaria con los registros civiles anexados en el petitem, este Juzgado **RECONOCE** como **HEREDEROS** a los señores **MARÍA JOSÉ LUNA CUENCA y FERNANDO LUNA CUENCA**, en calidad de hijos del causante y quien según manifiestan en los poderes anexados, acepta la herencia con beneficio de inventario.

Oportuno indicar conforme lo acontecido, que se tendrá como apoderado para todos los efectos que implica el trámite de la sucesión, en representación de la heredera reconocida **MARÍA JOSE LUNA CUENCA**, a la **Dra. MIREYA VANEGAS CARVAJAL**, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder; y en representación del heredero reconocido **FERNANDO LUNA CUENCA**, a la **Dra. SORAYA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder.

Respecto a la solicitud de ordenar a la interesada **MARLY ESPERANZA CASTILLEJO BELTRÁN**, permitir el ingreso a los bienes inmuebles para el avalúo comercial correspondiente, el Despacho ha de acceder respecto de los bienes que se encuentren únicamente en cabeza del causante o que hagan parte de la sociedad conyugal sostenida con la precitada interesada.

Se requiere a la parte interesada a fin de que allegue el emplazamiento realizado en el diario la república el 06 de junio de 2021, de **manera legible**, como quiera que el aportado al proceso está muy borroso y no puede corroborarse la información del edicto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

c9313ad20d028bcbf2f809011be1e248a8f9201a88061cb53ece90d0a9aa6eaa

Documento generado en 13/07/2021 05:27:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>